

## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Directoral de U.G.E.L. MO3102 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO**;

0 5 JUN. 2024

**Visto**, el OFICIO Nº 0183-2024-GR.DRE.CAJ/UGEL-SI/OEFRE/J, de fecha 27 de Mayo del 2024, Informe Na 023-2024/GR.DRE/UGEL-SI/OEFRE-EETP-YSG. de fecha 24 de mayo y la Resolución Directoral Regional Na 3151-2023/ED-CAJ, de fecha 25 de Octubre del 2023 y demás documentos que se adjuntan.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento D.S. N" 11-2012-ED, indican que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial y tiene relación técniconormativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia la Educación Técnica y la tecnología. Asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1375, Norma que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico - Productiva y dicta otras disposiciones y prescribe en el artículo 40° que la Educación Técnico Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica

Que, la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva" Al respecto, el numeral 13 de los Lineamientos Académicos Generales señala que la titulación "Es el proceso que bermite al CETPRO otorga un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios del Ciclo Auxiliar Técnico o Ciclo Técnico". "El título de auxiliar técnico y técnico es emitido por el CETPRO de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU"

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3151-2023/ED-CAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba la **Directiva N° 005-2023-GR-CAJ/DRE-CAJ-DGP-E-EPT,** *PRECISIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TÉCNICO Y AUXILIAR TÉCNICO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) DE LA DRE CAJAMARCA* con la finalidad de establecer normas y procedimientos para la expedición, inscripción de títulos de Ciclo Técnico y Ciclo Auxiliar Técnico, otorgados por los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.

Que, el capítulo VII – DE LA EXPEDICION DEL NUMERO DE REGISTRO DEL TITULO, numeral 7.1. señala que: "Las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Cajamarca expedirán los números de registros de título de Auxiliar Técnico y Técnico respectivamente a los egresados de los CETPRO de su jurisdicción en un plazo no mayor de 20 días hábiles"

Que, en tal sentido, de conformidad con la normatividad antes glosada, se debe autorizar a los CETPROs de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio a fin de que expidan los números de registro de título de Auxiliar Técnico y Técnico a los egresados de los programas de estudios del Ciclo Auxiliar Técnico o Ciclo Técnico;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; y, de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N° 153-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Resolución Directoral de V.G.E.L. $N_{0.031}^{\circ}$ 02 -2024-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

#### **SE RESUELVE:**

Articulo 1°. AUTORIZAR, al CETPRO Arzobispo "Oscar Arnulfo Romero" de la Jurisdicción de la Provincia de San Ignacio, la expedición del número de registro de Título a los egresados de los programas de estudios del Ciclo Auxiliar Técnico según corresponde.

PARA TITULO DEL CICLO AUXILIAR TECNICO				
N <sup>a</sup> de Ord.	Apellidos y Nombres	Programa de Estudios	Num. De Registro	Código de Registro de la UGEL-SI
01	FEBRE CHUQUIHUANGA Fernando Jeampiere	Mecánica de Motos y Vehículos Afines	0001	0001-AT-0594721-61185354-2024
02	COELLO CRUZ Wilder	Mecánica de Motos y Vehículos Afines	0002	0002-AT-0594721-71235407-2024

Artículo 2°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único ardenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

REGIONAL CALAMAR CONTROL CALAMAR CALAM

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director

**UGEL San Ignacio** 

OGC/D.UGEL-SI. EEVB/J.OAJ MSCN/J.OA NRGG/J.UPER Jees/Resp. A,C y T S.I. 05-06-2024